

BANDO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía quejas en el sentido de que se está llevando a cabo el esparcimiento de cenizas mortuorias en el entorno del Santuario de la Virgen de los Santos de esta localidad.

Considerando que este Ayuntamiento tiene las competencias en materia de protección de la salubridad pública, cementerios y servicios funerarios, de conformidad con el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por ello y a partir de la publicación de este Bando:

PRIMERO.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO el depósito, enterramiento de urnas cinerarias, así como el vertido, enterramiento, depósito o esparcimiento de cenizas mortuorias en el entorno del Santuario de la Virgen de los Santos y en cualquier otro espacio público del Municipio.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir, las infracciones al presente Bando serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes y previstas en los arts. 34 y 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Esta Alcaldía espera una positiva respuesta de todos los ciudadanos, como hasta ahora, en el cumplimiento del presente BANDO, evitando así el ejercicio de la potestad sancionadora y de la potestad punitiva de otras Administraciones Públicas y Judiciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Calatrava, a 8 de marzo de 2018.

EL ALCALDE, Julián Triguero Calle

